



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PRODECON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CRISTIAN NAZAEEL GARCÍA OLALDE, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN NUEVO LEÓN Y, POR LA OTRA, LA COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "COESAMED NL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ROSA MARÍA DÍAZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADA ESTATAL; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. De la "PRODECON":

I.1. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2, de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2. Que tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la asesoría, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, según se establece en los artículos 1 y 5, de su Ley Orgánica, así como la adopción de acuerdos conclusivos, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Tercero del Código Fiscal de la Federación.

I.3. Que en términos del artículo 5, fracción XV, de su Ley Orgánica, la "PRODECON" debe fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto de los derechos y garantías de los contribuyentes, promoviendo mecanismos que alienten a éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, así como difundir las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar con estricto apego a la legalidad.

I.4. Que el Acuerdo por el que se establece la Denominación, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, de 21 de mayo



de 2013, publicado el 8 de agosto del mismo año en el Diario Oficial de la Federación, en sus artículos Primero, Segundo, numeral 18 y Tercero, numeral 18, determina la denominación y competencia de la Delegación de este Organismo Público dentro de la circunscripción territorial del Estado de Nuevo León.

1.5. Que el C. Cristian Nazael García Olalde, fue nombrado por el Titular en Funciones de la "PRODECON", como Delegado en Nuevo León, a partir del 01 de enero de 2020, con jurisdicción en todo el Estado.

1.6. Que el C. Cristian Nazael García Olalde, en su carácter de Delegado en Nuevo León cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, con fundamento en lo previsto por los artículos 43 y 46, fracciones XXVI y XLI, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de julio de 2020.

1.7. Que, para los efectos derivados del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Costa Rica 340, Colonia Vista Hermosa, en Monterrey, Nuevo León, C.P 64620.

II. De la "COESAMED NL":

II.1. Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León, con plena autonomía técnica para emitir sus opiniones, acuerdos y laudos de conformidad con el "DECRETO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO" publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 21 de agosto de 2002.

II.2. Que entre sus atribuciones están las de recibir, investigar y atender las quejas que presentan los usuarios de servicios médicos, por la posible irregularidad o negativa de prestación de servicios médicos, así como convenir con instituciones, organismos y organizaciones públicas y privadas acciones de coordinación y concertación que le permitan cumplir con sus funciones, de conformidad con el artículo 4º del decreto referido en la declaración que antecede.



CC/PRODECON/DELEGACIÓN NUEVO LEÓN/001/2023

II.3. Que su titular como Comisionada es la Dra. Rosa María Díaz López según se acredita con el nombramiento expedido por el titular del Poder Ejecutivo mediante oficio 163-A/2021 del día 16-dieciséis de noviembre de 2021-dos mil veintiuno.

II.4. Que de conformidad con el artículo 10 fracciones I y V de su Decreto de creación en relación con el artículo 19 fracción XVI de su Reglamento Interno así como lo mencionado en el artículo 37 fracciones II, VI y XI del Capítulo VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud en el Estado, la Dra. Rosa María Díaz López en su calidad de Comisionada, ejerce la representación de la Comisión, por lo que se encuentra legalmente facultada para celebrar toda clase de actos que se requieran y que permitan el cumplimiento del objeto de "COESAMED NL" y la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia.

II.5. Que para efectos del presente convenio se señala como domicilio el ubicado en la Avenida Doctor Ignacio Morones Prieto Número 2110 Poniente, Edificio Manchester local 4, en la Colonia Loma Larga de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64710.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio de Coordinación y ratifican su libre voluntad para celebrarlo, y manifiestan que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Que están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

III.3. "LAS PARTES" se comprometen a apoyar en medida de lo posible y mediante acciones que en su caso considere oportunas, la difusión de los servicios "PRODECON" y "COESAMED NL" entre sus Usuarios, con acciones tales como dar a conocer el presente convenio, en eventos relacionados, colocación de infografía en las dependencias, así como canalizar a los usuarios cuando la materia objeto de inconformidad sea competencia de la otra parte que suscribe

el presente convenio, o entre otras que consideren "LAS PARTES"



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- (OBJETO).- El presente Convenio de Coordinación, tiene por objeto establecer las bases generales, líneas de trabajo y actividades conjuntas entre la "PRODECON" y la "COESAMED NL", a efecto de otorgar a los ciudadanos que acudan con el personal de sus Dependencias y que así lo requieran, información verbal o escrita de las actividades que la otra realiza y en su caso canalizarlos mutuamente a sus respectivas sedes a fin de que tengan la oportunidad de recibir los servicios especializados que ofrecen cada una de ellas.

SEGUNDA. -(ACCIONES). - Para el cumplimiento del presente instrumento, "LAS PARTES" convienen llevar a cabo actividades, que de manera conjunta serán desarrolladas para la consecución de su objeto a través de las áreas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de Coordinación objeto del presente Convenio, se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

1.- De la "PRODECON":

- a) Prestará la "COESAMED NL" y a los usuarios que esta canalice, los servicios de asesoría especializada en materia fiscal del orden federal, relacionados con las contribuciones federales que administren, fiscalicen o recauden las Autoridades Fiscales Federales entre otras, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y las autoridades fiscales coordinadas como el Gobierno del Estado de Nuevo León tratándose de impuestos federales coordinados en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.
- b) Fungir como un abogado patrono gratuito de los contribuyentes que a través de la "COESAMED NL" busquen los servicios de la "PRODECON", tratándose de créditos fiscales que no excedan 30 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) elevada al año sin incluir accesorios (multas, recargos y actualizaciones).



CC/PRODECON/DELEGACIÓN NUEVO LEÓN/001/2023

- c) Permitir que en la recepción o en un lugar visible de las oficinas administrativas de la "PRODECON" se coloque infografía o cualquier otro medio escrito de difusión de la "COESAMED NL" previa valoración de dimensiones.
- d) Participar y coadyuvar en la difusión de las actividades y servicios que presta la "COESAMED NL", a través de la constante mención del presente Convenio de Coordinación en los eventos que lleve a cabo la "PRODECON", siempre enfocado en lo relativo a temas en materia Fiscal en el ámbito Federal.
- e) Otorgar la capacitación necesaria al personal que la "COESAMED NL" designe, respecto de las atribuciones y procedimientos de la "PRODECON", a efecto de que brinden una mejor asesoría a sus usuarios sobre los servicios otorgados por la "PRODECON" a quienes soliciten información derivado de la lectura de infografía colocada en la recepción de la "COESAMED NL".

2.- De la "COESAMED NL":

- a) Proporcionar a los usuarios que "PRODECON" canalice a la "COESAMED NL", las orientaciones, asesorías y servicios especializados que ofrece y descritos en su Marco Jurídico, relacionados con una presunta irregularidad en la atención médica otorgada en el Estado de los sectores público, social y privado.
- b) Permitir que en la recepción o en un lugar visible de las oficinas administrativas de la "COESAMED NL" se coloque infografía o cualquier otro medio escrito de difusión de la "PRODECON" previa valoración de dimensiones.
- c) Otorgar la capacitación necesaria al personal que la "PRODECON" designe, respecto de las atribuciones y procedimientos de la "COESAMED NL", a efecto de que brinden una mejor orientación a sus usuarios sobre los servicios otorgados por "COESAMED NL" cuando estos resulten necesarios con motivo de los servicios que prestan.



CC/PRODECON/DELEGACIÓN NUEVO LEÓN/001/2023

- d) Participar y coadyuvar en la difusión de las actividades y servicios que presta la "PRODECON", a través de la constante mención del presente Convenio de Coordinación en los eventos que lleve a cabo.

3.- Compromisos comunes entre "LAS PARTES":

- a) Generar acciones en conjunto para la difusión de una nueva cultura de la paz y la utilización de los mecanismos alternativos para solución de controversias entre sus usuarios, tanto en materia contributiva como médica, a través de material informativo que de forma individual o en conjunto elaboren "LAS PARTES", así como mediante la invitación de impartición de cursos, talleres, conferencias y otras actividades académicas de interés en el ámbito de sus respectivas competencias.
- b) Llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades, programas y productos que se desarrollen en los términos de este Convenio. En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer las actividades conjuntas.
- c) Establecer los medios de información, comunicación y difusión que consideren más adecuados, así como las directrices y lineamientos para evaluar el seguimiento del presente Convenio.
- d) Designar a una persona que fungirá como enlace para coordinar la ejecución y seguimiento de las acciones, estrategias y actividades derivadas de este convenio.
- e) "LAS PARTES" se comprometen a facilitar espacios para la publicación de artículos y/o estudios relevantes y previa solicitud en materia de sus respectivas competencias en

las diferentes redes sociales de difusión con las que cuenten, sin costo alguno.

- f) Realizar de manera conjunta reuniones periódicas con el fin de analizar y evaluar el grado de avance de las actividades de coordinación, a fin de intercambiar experiencias y unificar criterios en la materia objeto del presente Convenio de Coordinación.

TERCERA. -Para el mejor cumplimiento del presente convenio y de acuerdo con el inciso "d" de la cláusula anterior, "LAS PARTES" designan como "ENLACES" a las siguientes personas servidoras públicas, quienes



CC/PRODECON/DELEGACIÓN NUEVO LEÓN/001/2023

se encargarán de verificar el cumplimiento y seguimiento de los compromisos contraídos en el presente instrumento.

ENLACE COESAMED	ENLACE PRODECON
Nombre: Dr. César Eduardo Barragán Salas Subcomisionado Médico Estatal	Nombre: Lic. Juan José Monsiváis Cabrera Subdelegado de PRODECON de Nuevo León
Correo electrónico: cesar.barragan@nuevoleon.gob.mx	Correo electrónico: Juan.monsivais@prodecon.gob.mx
Teléfono: Of. 8183435150 y 8183435155	Teléfono: Of. 8181234180 ext. 4007

Cada una de las partes podrá sustituir a su Enlace mediante simple oficio que comunique de inmediato a la otra parte, el cual se integrará a este acuerdo de voluntades como anexo.

CUARTA.-(VIGENCIA Y TERMINACIÓN).- El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida, sin embargo, podrá darse por terminado de manera anticipada mediante aviso que por escrito y con treinta días hábiles de anticipación presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

QUINTA.-(RELACIONES LABORALES).- Cada una de "LAS PARTES" es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, "LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio de Coordinación, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA. -(RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS).- "LAS PARTES" se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con



CC/PRODECON/DELEGACIÓN NUEVO LEÓN/001/2023

terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

SÉPTIMA.-“ LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellos por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por estos a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

OCTAVA.- (CONFIDENCIALIDAD).- “ LAS PARTES” se comprometen a guardar absoluta confidencialidad respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio, en términos de lo que establecen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la legislación en materia de protección de datos personales; así como de aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de “ LAS PARTES” con terceros.

NOVENA. - (PROPIEDAD INTELECTUAL).- “ LAS PARTES” convienen que las publicaciones, coproducciones y difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que gozarán en lo que les corresponda de los

derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

“ LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de este, conforme a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA. - (MODIFICACIONES). - Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de “ LAS PARTES”. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio será nula de pleno derecho.

DÉCIMA PRIMERA. - (ACTOS ESPECÍFICOS).- “ LAS PARTES” acuerdan que la celebración de actos específicos con el objeto de asumir derechos



CC/PRODECON/DELEGACIÓN NUEVO LEÓN/001/2023

y obligaciones relacionados o derivados del presente Convenio, deberán constar por escrito debidamente firmado por "LAS PARTES", los cuales formarán parte integrante de este instrumento como anexos.

DÉCIMA SEGUNDA.- (JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO).- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento será resuelto de común acuerdo entre éstas y en caso de no existir acuerdo, se acatará la decisión de la parte a quién se haya hecho la petición, estipulándose que ambas estarán sujetas en todo momento a su respectivo marco Jurídico.

Leído el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, objeto y alcance legal, lo firman por triplicado, correspondiendo un ejemplar ala "COESAMED NL" y dos ejemplares a la "PRODECON", en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 28 días del mes de marzo del año 2023.

POR LA "PRODECON"

MTRO. CRISTIAN NAZAEAL GARCIA OLALDE DELEGADO NUEVO LEÓN

POR EL "COESAMED NL"

DRA. ROSA MARÍA DÍAZ LÓPEZ COMISIONADA ESTATAL

TESTIGOS

LIC. JUAN JOSÉ MONSIVAIS CABRERA SUBDELEGADO

MTRO. FRANCISCO DAVID ÁVALOS CASTRO ENCARGADO DE LA SUBCOMISION JURÍDICA ESTATAL